



CONTRATO ADMINISTRATIVO GGMA-008-2026

En la ciudad de Guatemala, el día veinticinco de marzo de dos mil veintiséis (25/03/2026), NOSOTRAS: **DINORA PATRICIA GRAMAJO ROMERO**, de cincuenta y nueve años (59) de edad, soltera, guatemalteca, de este domicilio y vecindad, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI con el Código Único de Identificación -CUI dos mil quinientos sesenta, diez mil cinco, cero ciento uno, (2560 10005 0101) expedido en el Registro Nacional de Personas -RENAP con fecha dieciocho de enero de dos mil veintitrés (18/01/2023), actúo como Representante Legal y Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM; como se acredita con el acta notarial de nombramiento, autorizada en Ciudad de Guatemala, de fecha cinco de marzo de dos mil veinticuatro (05/03/2024), por la Notaria Wendy Karina Tobar Taks, bajo la partida número doscientos noventa y seis (296), folio doscientos noventa y seis (296), del libro ciento quince (115) de Nombramientos; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, la segunda calle ocho guión veintiocho, zona uno (2ª. Calle 8-28, zona 1) tercer nivel (3er.) Edificio Los Cedros, de esta ciudad; y **CARMEN LUCIA URBINA MARTÍNEZ**, de cuarenta y un (41) años de edad, casada, guatemalteca, Maestra en Ciencias Médicas con Especialidad en Psiquiatría, con Colegiado número quince mil seiscientos diecisiete (15617), me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI con el Código Único de Identificación -CUI dos mil cuatrocientos cincuenta; cero tres mil setecientos once, cero ciento uno (2450 03711 0101), expedido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP con fecha diecinueve de julio de dos mil veintidós (19/07/2022), actúo en nombre propio y señalo para recibir notificaciones mi residencia ubicada en Boulevard Pinares de San Cristóbal nueve guion setenta y uno zona ocho de Mixco, Condominio: Prados de San Cristóbal, Manzana A siete, casa número treinta y nueve. (9-71, zona 8, Condominio: Prados de San Cristóbal, Manzana A7, Casa 39,) Municipio de Mixco y Departamento de Guatemala. Ambas declaramos: a) Que somos de los datos de identificación personal consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que se tuvo a la vista el Documento Personal de Identificación (DPI) indicado y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley para la celebración de este contrato; d) Que en lo sucesivo nos denominaremos indistintamente como: **“ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES-GGM”**, y **“LA CONTRATISTA”** respectivamente, y e) Convenimos en suscribir el **PRESENTE CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES** de

Dinora Patricia Gramajo Romero

Carmen Lucia Urbina Martínez



conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en la Ley de contrataciones del Estado; y en las siguientes normas: artículos uno (1) literal d y segundo párrafo; cuarenta y cuatro (44) literal e; cuarenta y nueve (49); cincuenta y cuatro (54) y sesenta y cinco (65); y las siguientes normas: Reglamento de la Ley de Contrataciones, artículos cuarenta y siete (47); cuarenta y ocho (48); cuarenta y nueve (49); cincuenta (50) y cincuenta y cinco (55) numeral 1. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** “LA CONTRATISTA” se compromete a prestar sus servicios profesionales especializados como **PSIQUIATRA** para la ASOCIACIÓN **GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES**, en el marco del CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DEL APOORTE PRESUPUESTARIO DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS A LA ASOCIACIÓN NO LUCRATIVA “GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES-GGM-”; cuya solicitud de firma se encuentra en trámite; LA CONTRATISTA se compromete a brindar atención psiquiátrica a Mujeres Sobrevivientes de Violencia cuando sea necesario, que acudan a los Centros de Apoyo Integral de Mujeres Sobrevivientes de Violencia-CAIMUS de la Asociación. Productos: Deberá rendir de manera mensual informes de las atenciones realizadas con la autorización de la Coordinadora de GGM-CAIMUS. **TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO:** La vigencia de este contrato es de nueve meses y siete días, a partir del veinticinco de marzo de dos mil veintiséis (25/03/2026) al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis (31/12/2026) inclusive. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** LA ASOCIACIÓN **GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM**, se obliga a pagarle a “LA CONTRATISTA” por los servicios que preste la cantidad de **VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE QUETZALES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (Q.27,677.41)** en concepto de honorarios que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El monto total del presente contrato no excederá de **VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE QUETZALES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (Q.27,677.41)**. Los honorarios se cancelarán de manera mensual por la cantidad de tres mil quetzales exactos (Q.3,000.00) previa entrega del informe físico mensual, que deberá presentar en los últimos tres días hábiles antes que finalice el mes, de acuerdo con el formato previamente establecido. **QUINTA: PROHIBICIONES:** En ningún caso podrá “LA CONTRATISTA” enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre asuntos que sean de su conocimiento como resultado de

Quetzales

Ante fe de



los servicios que presta. LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES-GGM, queda facultada para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia.

SEXTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO: Previo a la aprobación del presente contrato, "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar a favor de **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM**, una fianza de cumplimiento equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del mismo, para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales; en tanto dicha fianza no esté aceptada por **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM**, no podrá hacerse ningún pago a "LA CONTRATISTA".

La fianza de cumplimiento se ejecutará por parte de **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM**, cuando "LA CONTRATISTA" incurra en incumplimiento del presente contrato, para el efecto correrá audiencia por diez (10) días hábiles a la institución afianzadora, para que exponga lo que considere legal y pertinente y, si fuere el caso, sin más trámite ordenará el requerimiento del pago respectivo, el que deberá hacerse efectivo en el plazo de treinta (30) días contados a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva.

SEPTIMA: La relación con la Coordinación de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres–GGM, queda sujeta a acuerdos mutuos que se establezcan y al marco de las obligaciones que establece el presente contrato. **OCTAVA: INFORMES:** "LA CONTRATISTA" queda obligada a rendir informes mensuales de su gestión, y los informes que le solicite la ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM, cuando considere necesario. Además, deberá acompañar a su informe final, describiendo el resultado de los servicios prestados. **NOVENA:**

TERMINACIÓN DEL CONTRATO: **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM**, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato por cualesquiera de las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "LA CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por mutuo acuerdo c) Por vencimiento del plazo del presente contrato; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria; y f) Si así conviniere a los intereses de **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM**. **DÉCIMA: DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO -IVA:** El pago del Impuesto al Valor Agregado generado con

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



motivo del presente contrato será pagado por “LA CONTRATISTA”, conforme los montos establecidos en las facturas correspondientes que emita en cada oportunidad. **DÉCIMA PRIMERA: DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA -ISR:** De acuerdo al Artículo cuarenta y cuatro A (44A) de las Reformas a la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR), Decreto número dieciocho guión cero cuatro (18-04) del Congreso de la República de Guatemala, a la “LA CONTRATISTA” se le hará la retención del cinco por ciento (5) sobre los honorarios que perciba, siempre y cuando no esté acogida a otro régimen de pago del referido impuesto, de conformidad con lo que estipula el Artículo setenta y dos (72) del Decreto ya citado, para lo cual deberá presentar previamente la constancia respectiva al área de Contabilidad. **DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** “LA CONTRATISTA” deberá cumplir con sus obligaciones tributarias que le correspondan de acuerdo a la legislación vigente, sin responsabilidad alguna para **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM.** **DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES GENERALES:** a) Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su fraccionamiento, así como toda la documentación que se produzca hasta su terminación; b) Los documentos e informaciones que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de la **ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM;** c) “LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM, mantendrá comunicación constante en relación a los servicios prestados con “LA CONTRATISTA”; d) El presente contrato administrativo no crea relación laboral entre las partes y “LA CONTRATISTA” no tiene calidad de trabajador, la retribución que se le pagará tiene calidad de honorarios, por lo que no tendrá derecho a las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a las trabajadoras y trabajadores; y e) “LA CONTRATISTA” se compromete a cumplir y coordinar con **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM.** **DÉCIMA CUARTA: SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERCIAS:** “LA CONTRATISTA”, se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato, renuncia al fuero de su domicilio y en caso de acción judicial se someta a los Tribunales que elija **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM,** teniéndose como bien practicada cualquier notificación o citación en el lugar de su residencia, señalado en este contrato. Las otorgantes convenimos expresamente que cualquier controversia, diferencia o reclamo que surja derivado de la interpretación del presente contrato, será resuelto directamente entre las






partes y de manera conciliatoria, pero si no fuere posible llegar a un común acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar las someteremos a la jurisdicción civil "LA LEY". **DÉCIMA QUINTA:**
ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipuladas, aceptamos, ratificamos y firmamos el presente contrato, el cual leímos íntegramente, quedando en cinco (5) hojas numeradas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso, con membrete de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM.

DINORA PATRICIA GRAMAJO ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTA
ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES
G.G.M.

CARMEN LUCÍA URBINA MARTÍNEZ
CONTRATISTA

